



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1234-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO**, Departamento de Chinandega, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **AB-033-002-2014**, derivado de la revisión practicada a los hechos denunciados en esa Alcaldía durante el año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Verificar las supuestas irregularidades cometidas por los servidores públicos municipales durante el período del año dos mil trece, en cuanto a lo siguiente: a) Pago de Dietas del Concejal Propietario Alfredo Asunción Reyes Granados a nombre de la Señora Escolástica Daniela Navarrete, Concejal Suplente, b) Desembolsos efectuados para el día del maestro, celebración de la gritería pequeña, fiestas patrias y visita del Alcalde Mayor (Procedente de Alemania); y, **2)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1234-15

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los desembolsos efectuados por concepto de Dietas a la Concejal Suplente Señora Escolástica Daniela Navarrete, correspondientes al período del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil trece, se encuentran debidamente recibidos, registrados, autorizados y revelados en el Informe de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Corinto; **2)** Los desembolsos efectuados para el día del maestro, celebración de la gritería pequeña, fiestas patrias y visita del Alcalde Mayor procedente de Alemania, se encuentran debidamente recibidos, registrados, autorizados y revelados en el Informe de Ingresos y Gastos de la municipalidad; y, **3)** El control interno es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros con excepción de la debilidad de control interno siguiente: En la documentación que soporta los pagos de dieta a favor de la Señora Escolástica Daniela Navarrete, no se encontró la formalización de la renuncia del Concejal Propietario Señor Alfredo Asunción Reyes Granados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **AB-033-002-2014**, derivado de la revisión practicada a los hechos denunciados en esa Alcaldía durante el año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO**, Departamento de Chinandega; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría y que se detalla en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1234-15

y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZ/Nelly*